

EXPTE. N°:VI-00434-F-2026

CARÁTULA: '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ ACCIONES DE FILIACION

Viedma, a los 12 días del mes de agosto del año 2026.-

Agréguese el acta acompañada y con la misma tiénese por cumplimentado lo dispuesto en fecha 08/07/2026.-

En su mérito, atento al estado de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta la postura asumida por las partes, lo que surge de la documental presentada y habiéndose satisfecho el objeto principal de la acción, corresponde tener por concluido el presente trámite, imponiéndose las costas al demandado (in fine art. 19 CPF), atento la conducta del Sr. '[DEMANDADO_1]' y toda vez que fue necesario el inicio de las presentes actuaciones por el propio hijo al cumplir su mayoría de edad y el análisis de ADN para que se efectuara el reconocimiento de la paternidad.-

En consecuencia, corresponde en esta instancia, la regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes para lo cual se deberán tener en cuenta las pautas establecidas en los arts. 6, 7, 9, 10, 11, 38 y 39 de la ley 2212, en orden a las tareas y etapas efectivamente cumplidas, así como a la calidad, eficacia y extensión del trabajo realizado.-

Teniendo en cuenta ello, atento las características propias del presente trámite, el modo en que se resuelve, en los términos del artículo 25 del CPF,

RESUELVO:

I) Tener por concluido el presente trámite, imponiéndose las costas Sr. '[DEMANDADO_1]' (art. 19 CPF). -

II) Regular los honorarios profesionales de las Dras. 'María Dolores Crespo y Damiana Presa' de forma conjunta en la suma equivalente a 14 jus (1 etapa) (art. 6, 7, 9, 10, 11, 38, 39, 48, 49 y 50 ley 2212), debiendo ser depositados por el Sr. '[DEMANDADO_1]', en la cuenta corriente N° [CBU_CVU_1] CBU [CBU_CVU_2] del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma.

Regular los honorarios profesionales del Dr. 'Sergio Ajalla' en la suma equivalente a 3 jus teniendo en cuenta la tarea profesional desarrollada (conf. arts. 6, 7, 9, 48, 49 y 50 ley G 2212). Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley 869.-

III) Hacer saber al Sr. Sr. '[DEMANDADO_1]' que deberá pagar el costo del estudio de ADN la suma equivalente a 5 Jus, según lo dispuesto por acordada 3/2013 STJ y

resolución 132/24 PG en la cuenta corriente del Banco Patagonia S.A., Sucursal 250 - N° [CBU_CVU_3] "JUS/LABORATORIO DE GENETICA FORENSE" - CBU N° '[CBU_CVU_4]', debiendo acompañar el correspondiente comprobante de pago

IV) Agréguese a autos informe remitido por el Banco Patagonia S.A, que da cuenta de la apertura de cuenta oportunamente solicitada y hágase saber al demandado a los fines que proceda a efectuar allí el depósito de la cuota alimentaria provisoria fijada.-

V) Regístrese, protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese.-

PAULA FREDES
JUEZA